



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2014-0459

Téngase en cuenta para todos los efectos que se comunicó el fallecimiento del apoderado del **BANCO DAVIVIENDA**, sin embargo, se precisa que el trámite declarativo en que intervino aquella entidad culminó con sentencia desde el año 2019 y aquella entidad no interviene en el proceso ejecutivo iniciado a continuación.

Ahora bien, como quiera que la parte actora, no ha efectuado el enteramiento del mandamiento de pago a la entidad demandada, se requiere al extremo actor, para que realice las diligencias de notificación de **ARIGO Y CÍA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, en el término máximo de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM